



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 738/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 738/12 Sucre, 15 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 685/12 de 09 de octubre de 2012, el H. Concejo Municipal, declaró en Comisión Oficial de Servicios a las CONCEJALAS: Sra. Norma Rojas Salazar y Sra. Marleni Rosales Valverde y a los servidores públicos (DEPORTISTAS) del H. Concejo Municipal, que participarán en "CUARTOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA 2012, VERSIÓN "PRESIDENTE EVO" a realizarse del 17 al 21 de octubre de 2012, en el Municipio de HUACARETA, en el art. 5°. Se AUTORIZO el desembolso de FONDOS EN AVANCE a nombre de la Abog. Jimena Mamani Bejarano, Asesora Legal de Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, con destino al pago de inscripciones, pago de arbitraje de cada equipo, tarjetas, impugnaciones y otros gastos, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de octubre de 2012, el H. Concejo Municipal, advertido del error involuntario sobre el objeto del gasto, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y DEROGAR el art. 5 de la Resolución No. 685/12 de 09 de octubre de 2012, dejando sin efecto el mismo.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1° Reconsiderar y DEROGAR el art. 5° de la Resolución No. 685/12 de 09 de octubre de 2012, dejando sin efecto la misma.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**